

BOLETÍN INFORMATIVO
SINDICATOS Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA
MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

1. NOTICIAS LABORALES RELEVANTES

“Sindicato 1 de Minera Escondida paraliza en rechazo a abusos de la empresa y apoya protesta social”

29 de Octubre de 2019

“Sindicato N°1 de Trabajadores de Minera Escondida retoman paralización de faenas en rechazo a los “constantes abusos de la empresa y a la represión contra el pueblo de Chile”. El sindicato señala que en virtud de esta movilización se ha detenido completamente el yacimiento minero.”

<https://sindical.cl/sindicato-1-de-minera-escondida-paraliza-en-rechazo-a-abusos-de-la-empresa-y-apoyan-movilizacion-social/>

“En un ambiente marcado por mayores demandas sociales, negociaciones colectivas de la minería romperán récord en 2020”

02 de Noviembre de 2019

“Pese que este año han tenido poca aceptación por parte de los sindicatos, las compañías seguirán tratando de anticipar las negociaciones. Codelco, Antofgasta Minerals y Anglo American liderarán en número de tratativas, en las que se anticipa que el foco de la discusión saldrá de los millonarios bonos de término de negociación y se centrará en los beneficios a largo plazo.”

<https://digital.elmercurio.com/2019/11/05/B/K23N24SF/OU3N5M8D>

“ENAP afirma que posibles paralizaciones de sus faenas son “inaceptables”

04 de Noviembre de 2019

“Sindicato de refinería de Hualpén busca plegarse a la huelga general que está convocando la CUT.”

<https://digital.elmercurio.com/2019/11/03/B/8L3MOCKB/BV3N3NLT>

“Organizaciones de la Unidad Social llaman a una huelga legislativa”

05 de Noviembre de 2019

“En el llamado “súper lunes”, vivido ayer, las más de 100 organizaciones –sindicales y sociales- que confluyen en la Mesa Unidad Social, se manifestaron para pedir detener la agenda social propuesta por el Gobierno por considerar que no da respuesta a las demandas sociales.”

<https://sindical.cl/organizaciones-de-la-unidad-social-llaman-a-una-huelga-legislativa/>

“CUT sobre Ingreso Mínimo Garantizado del Gobierno: “Es una vergüenza” y anuncia Huelga General”

06 de Noviembre de 2019

“Lo que la propuesta del Gobierno está haciendo, es pedirle a todos los chilenos y chilenas que subsidiemos a las empresas para que con nuestros recursos se les pueda aumentar el salario. Un salario que además tiene letra chica porque se está diciendo primero que no es de \$350 mil líquido, es \$350 mil bruto.”


<http://cut.cl/cutchile/2019/11/06/cut-sobre-ingreso-minimo-garantizado-del-gobierno-es-una-verguenza-y-anuncia-huelga-general/>

2. DICTÁMENES RECIENTES

DICTAMEN	MATERIA	RESUMEN
DIRECCIÓN DEL TRABAJO ORDINARIO N°4658 02 de octubre de 2019	En caso de que no se haya votado la huelga en tiempo y forma, la comisión negociadora sindical mantiene el derecho a la suscripción del piso de negociación hasta el vencimiento del plazo de tres días siguientes al plazo dentro del cual se debió realizar la votación de la huelga. Una vez vencido dicho plazo de tres días, si la comisión negociadora sindical no ejerce el referido derecho de suscripción del piso de negociación, corresponde aplicar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 352 del Código del Trabajo, entendiéndose que el sindicato ha optado por aceptar la última oferta del empleador.	<p><i>Del análisis conjunto de los artículos previamente citados, no cabe sino concluir que, si no se realiza la votación de la huelga, debe entenderse que la asamblea no alcanzó el quorum de votación de huelga, hipótesis la cual puede verificarse tanto por una votación inferior a la mayoría absoluta de los trabajadores representados por el sindicato, como por el hecho de no verificarse votación alguna.</i></p> <p><i>Por ende, en caso de no se haya votado la huelga en tiempo y forma, la comisión negociadora sindical mantiene el derecho a la suscripción del piso de negociación hasta el vencimiento del plazo de tres días siguientes al plazo dentro del cual se debió realizar la votación de la huelga. Una vez vencido dicho plazo de tres días, si la comisión negociadora sindical no ejerce el referido derecho de suscripción del piso de negociación, corresponde aplicar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 352 del Código del trabajo, entendiéndose que el sindicato ha optado por aceptar la última oferta del empleador.</i></p> <p>https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-channel.html</p>

2. SENTENCIAS JUDICIALES RECIENTES

SENTENCIA	MATERIA	RESUMEN
SENTENCIA JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE ANTOFAGASTA. RIT S-3-2019 10 de Septiembre de 2019.	El derecho de huelga fuera del ámbito de la negociación colectiva.	<p><i>“3.- El derecho de huelga no debería limitarse a los conflictos de trabajo susceptibles de finalizar en un convenio colectivo determinado: los trabajadores y sus organizaciones deben poder manifestar, en caso necesario en un ámbito más amplio, su posible descontento sobre cuestiones económicas y sociales que guarden relación con los intereses de sus miembros. Así, se</i></p>



descarta que esta paralización en la que incurre el Sindicato pueda ser considerada ilegal. Por otro lado, de la prueba documental incorporada por las partes se advierte que efectivamente existe entre la partes un contrato colectivo vigente, el que en su cláusula 9° establece el bono de resultado y además, establece que la Compañía deberá informar en forma semestral al Sindicato, los resultados de los indicadores que rigen este bono, de forma de conocer los factores que han influido en el cálculo del mismo.

4.- La huelga de los trabajadores tendiente a la protección de sus derechos y esta suspensión colectiva y concertada de los trabajadores tiene por objeto la reivindicación de sus derechos es una reacción legítima de los trabajadores ante un incumplimiento contractual por parte del empleador. Así lo ha manifestado el Comité de Libertad Sindical al señalar que la huelga es un derecho reconocido como legítimo al que pueden recurrir los trabajadores y sus organizaciones en defensa de sus intereses económicos y sociales.

[http://cl.microjuris.com.uai.idm.oclc.org/getContent?reference=MJCH_MJJ288443&links=\[SINDICAT,%20AGOST,%202019\]](http://cl.microjuris.com.uai.idm.oclc.org/getContent?reference=MJCH_MJJ288443&links=[SINDICAT,%20AGOST,%202019])

JOSÉ ZÚÑIGA SOTO
Área de Negociación Colectiva
Lizama Abogados

Santiago, 13 de noviembre de 2019

